

DEROGADA

Por Decreto Ordenanza N°
2914/962.-

ORDENANZA N°. 1.142.-

Expte. I-239/948.-

LA PLATA, 9 de noviembre de 1948.-

Señor Intendente Municipal
Ing. Vital M. BERTOLDI.-
S.D.-

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., a /
fin de comunicarle que este H. Cuerpo en su sesión celebrada en el
día de la fecha, ha sancionado la siguiente:

ORDENANZA N° 1142.

ARTICULO 1°.- A partir de la promulgación de la presente Ordenanza,
los permisos para la instalación de puestos en la vía
pública de venta de cigarrillos, golosinas, diarios y revistas se /
autorizará exclusivamente a los inválidos o a los mayores de sesen-
ta años (60) que los atiendan personalmente, quedando exceptuados /
del pago de todo impuesto, patente o tasa municipal.-

ARTICULO 2°.- El D. E. reglamentará la presente Ordenanza.-

ARTICULO 3°.- Deróganse todas las disposiciones que se opongan a és-
ta.-

ARTICULO 4°.- Comuníquese y vuelva estas actuaciones al D.E.-

Saludo a Ud. muy atentamente.-

FDO: UHALDE - SANTA MARINA.-

PROMULGADA: 18 noviembre de 1948.-

FDO: BERTOLDI - PEREZ DUPRAT.-

ES COPIA.-
b.b.